



Resolución Ministerial N° 359-2011-MC

Lima, 28 SET. 2011

Visto, el Memorandum N° 255-2011-PP/MC del 08 de setiembre de 2011 y el Memorando N° 488-2011-OGA-SG/MC del 14 de setiembre de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, en el Expediente N° 16462-2008-0-1801-JR-CA-14, el Décimo Sexto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima (proceso tramitado inicialmente ante el Décimo Cuarto Juzgado Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima), mediante Sentencia, contenida en la Resolución N° NUEVE de fecha 14 de diciembre de 2011, declaró FUNDADA en parte la demanda interpuesta por Natividad Yolanda López Zenes de Albarracín; en consecuencia, NULO el Oficio N° 859-2008-GC-OA-URH/INC de fecha 30 de junio de 2008, y ORDENÓ que el Ministerio de Educación (debió decir Instituto Nacional de Cultura) emita nueva resolución teniendo en cuenta los considerandos precedentes, con el pago de los devengados e intereses legales; procediéndose a la deducción de lo percibido mediante Decreto Supremo N° 19-94-PCM; INFUNDADA con relación a los aumentos dispuestos por los Decretos de Urgencia N° 090-96, N° 073-97 y N° 011-99;

Que, apelada la sentencia, la Primera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima, la confirma con fecha 05 de mayo de 2011;

Que, por Resolución N° TRECE de fecha 19 de agosto de 2011, notificada el día 05 de setiembre de 2011, se indica que ante una solicitud de la entidad demandada debe tenerse presente que la demanda ha sido interpuesta contra el Instituto Nacional de Cultura que ha sido representada por su Procurador Público durante todo el proceso; por lo que a fin, que se ejecute la sentencia emitida mediante Resolución N° NUEVE, el Instituto Nacional de Cultura tiene que cumplir el mandato, disponiendo requerir al Instituto Nacional de Cultura cumpla con emitir nueva Resolución Administrativa teniendo en cuenta los considerandos de la sentencia antes indicada dentro del término de cinco días adicionales al otorgado mediante resolución número doce, bajo apercibimiento de multa compulsiva progresiva;

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"*. Asimismo, indica que: *"No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso"*;



Que, a su vez, cabe indicar que el literal c) del numeral 14.1 del Artículo 14º de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF776.01, precisa que el compromiso se sustenta en acto de administración, considerándose a la sentencia en calidad de cosa juzgada, como tal, entre otros casos expresamente previstos;

Que, conforme a lo ordenado por el órgano jurisdiccional, corresponde que nuestra entidad emita una Resolución Ministerial mediante la cual se otorgue a la demandante Natividad Yolanda López Zenes de Albarracín, la Bonificación Especial dispuesta en el Decreto de Urgencia N° 037-94 a partir del 01 de julio de 1994, en sustitución de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto Supremo N° 19-94-PCM; efectuando la correspondiente deducción de los montos percibidos por la accionante en aplicación del Decreto Supremo señalado, lo que será calculado en ejecución de sentencia, con el pago de los devengados e intereses legales;

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2011-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

Estando a lo visado por el Secretario General, el Director General de la Oficina General de Administración y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2011-MC; el Decreto de Urgencia N° 051-2007; el Decreto Supremo N° 012-2008-EF; el Decreto Supremo N° 034-2008-EF; el Decreto Supremo N° 058-2008-EF y la Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar cumplimiento a lo ordenado por el Décimo Sexto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, disponiendo que la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura a través de la Oficina de Recursos Humanos, y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realicen las acciones administrativas previstas en la normatividad vigente para que se otorgue a la señora Natividad Yolanda López Zenes de Albarracín, la Bonificación Especial dispuesta en el Decreto de Urgencia N° 037-94 a partir del 01 de julio de 1994, en sustitución de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto Supremo N° 19-94-PCM; efectuando la correspondiente deducción de los montos percibidos por la accionante en aplicación del Decreto Supremo señalado, lo que será calculado en ejecución de sentencia, con el pago de los devengados e intereses legales.

Artículo 2º.- Disponer que la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura a través de la Oficina de Recursos Humanos, y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realicen las acciones necesarias para efectuar la cancelación de los devengados, por el período comprendido entre el 01 de julio de 1994 hasta el 31 de diciembre de 2010 a favor de la señora Natividad Yolanda López





Resolución Ministerial N° 359-2011-MC

Zenes de Albarracín, de la Bonificación Especial dispuesta en el Decreto de Urgencia N° 037-94, en sustitución de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto Supremo N° 19-94-PCM; efectuando la correspondiente deducción de los montos percibidos por la accionante en aplicación del Decreto Supremo señalado, lo que será calculado en ejecución de sentencia, con el pago de los devengados e intereses legales.



Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura a través de la Oficina de Recursos Humanos, y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realicen las acciones administrativas previstas en la normatividad presupuestaria vigente para otorgar el beneficio establecido por el Decreto de Urgencia N° 037-94 a la pensión de la demandante, señora Natividad Yolanda López Zenes de Albarracín, en sustitución de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto Supremo N° 19-94-PCM y con deducción de lo pagado por dicho Decreto Supremo, a partir del 01 enero de 2011.

Regístrese y comuníquese.


.....
SUSANA BACA DE LA COLINA
Ministra de Cultura